

Designan Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 035-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 5 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N°000135-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, Memorando N°00075-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N°000102-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración y el Informe N° 40-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO";

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la contratación de CAS de confianza (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales: La contratación de personal directivo, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 (Concurso Público) de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, a la Licenciada

Celina Chipana Choque, en el puesto de CAS de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

1866062-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 098-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el numeral 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social; garantizándose que, en todos los casos, se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100

SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para financiar, de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud de este último;

Que, mediante Informes N°s. D000011 y D000012-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, sustenta una demanda de recursos hasta por el monto de S/ 19 980 686,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020, para la contratación de servicios y adquisición de bienes para el alojamiento temporal en cuarentena en establecimientos que los Gobiernos Regionales han identificado y acondicionado para tal fin, así como la alimentación completa y diaria de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad que retornen a su localidad;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 19 980 686,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 19 980 686,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas

que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		19 980 686,00
		=====
TOTAL EGRESOS		19 980 686,00
		=====

A LA :		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus	
GASTOS CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		19 980 686,00
		=====
TOTAL EGRESOS		19 980 686,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1866071-1

Modifican la R.D. N° 005-2020-EF/51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2020-EF/51.01

Lima, 5 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, es función de la Dirección General de Contabilidad Pública, elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves consecuencias generadas por el brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por catorce (14) días calendario adicionales por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, esta situación conllevó a que se prorrogue el plazo legal para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, establecido en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, prórroga efectuada mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, así como a que se establezcan condiciones excepcionales señaladas en los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01, que faciliten dicha presentación;

Que, ante una nueva prórroga por el plazo de quince (15) días calendario del Estado de Emergencia Nacional y la continuación del aislamiento social dispuesto por el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, a fin que la Cuenta General de la República 2019, contenga de forma integral toda la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, es necesario ampliar el plazo para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019;

Que, en esa línea de análisis, amerita que se modifiquen los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019 de las entidades del Sector Público, establecidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01, del día 7 de mayo de 2020 hasta el día 15 del mismo mes y año, en tanto la presentación de la información contable consolidada de las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante FONAFE), programada para el día 20 de mayo de 2020, se realizará hasta el 25 del mismo mes y año;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispuso la suspensión del cómputo de los plazos vinculados a

las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encontraban en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma; añadió que mediante resolución de cada órgano rector, se puede prorrogar el plazo antes mencionado, así como dictar normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría, para su mejor implementación;

Estando a lo expuesto, en concordancia a lo establecido en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como en el ámbito de las funciones que compete a la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01.

Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, estableciendo que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y las Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto.

Artículo 2.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01.

Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01, estableciendo que el FONAFE presente la información contable consolidada de las empresas bajo su ámbito, hasta el día 25 de mayo de 2020 para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019.

Artículo 3.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1866054-1

INTERIOR

Designan Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2020-IN

Lima, 5 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el último párrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que, con la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Sub Director General y al Inspector General quienes conforman la Alta Dirección;